ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0001 Fecha: 21/02/2025

**ACTA**

|  |  |
| --- | --- |
| **Expediente nº** | **Órgano Colegiado** |
| PLN/2025/1 | El Pleno |
| **DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN** |

# Tipo Convocatoria:

Ordinaria.

# Fecha:

22 de enero de 2025.

# Duración:

Desde las 9:34 h., hasta las 12:28 h.

# Lugar:

Salón de Plenos.

# Presidida por:

Gustavo Adolfo Rico Pérez.

# Secretario:

ANTONIO DIAZ CALVO.

|  |
| --- |
| **ASISTENCIA A LA SESIÓN** |
| **Nº de identificación** | **Nombre y Apellidos** | **Asiste** |
| \*\*\*2542\*\* | ALBA MONTEIRO DE OLIVEIRA GIL | SÍ |
| \*\*\*9476\*\* | ANTONIO DIAZ CALVO | SÍ |
| \*\*\*8851\*\* | Alberto Sanchez Fraguas | SÍ |
| \*\*\*7663\*\* | Begoña Rodríguez López | SÍ |
| \*\*\*2417\*\* | Carlos Arnal Serrano | SÍ |
| \*\*\*9138\*\* | César Javier Pavón Iglesias | SÍ |
| \*\*\*1380\*\* | David Santos Baeza | SÍ |
| \*\*\*9553\*\* | Elena Garachana Nuño | SÍ |
| \*\*\*8966\*\* | Enrique González Gutiérrez | SÍ |
| \*\*\*6010\*\* | Fernando Álvarez Rodríguez | SÍ |
| \*\*\*0979\*\* | Gloria Fernández Álvarez | SÍ |
| \*\*\*4980\*\* | Gustavo Adolfo Rico Pérez | SÍ |
| \*\*\*6477\*\* | Ignacio Dancausa García | SÍ |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| \*\*\*0981\*\*ACTA DEL PLENONúmero: 2025-0001 Fecha: 21/02/2025 | Ignacio Serrano Garrido | SÍ |
| \*\*\*0889\*\* | JAIME SANTAMARTA MARTINEZ | SÍ |
| \*\*\*5237\*\* | JOSE DE LA UZ PARDOS | SÍ |
| \*\*\*8979\*\* | José Cabrera Fernández | SÍ |
| \*\*\*6126\*\* | José Luis San Higinio Gómez | SÍ |
| \*\*\*1467\*\* | Juan Ignacio Cabrera Portillo | SÍ |
| \*\*\*1458\*\* | MARIA ISABEL DURAN CHECA | SÍ |
| \*\*\*9617\*\* | MONICA PARAISO VUYOVICH | SÍ |
| \*\*\*7515\*\* | María Belén González Nieto | SÍ |
| \*\*\*2535\*\* | María Julia Calvo Pérez | SÍ |
| \*\*\*6709\*\* | Miguel Ángel Díez García | SÍ |
| \*\*\*4054\*\* | Ruth Agra Sierra | SÍ |
| \*\*\*2492\*\* | Ángel Luis Fernández-Polo Alonso | SÍ |
| \*\*\*1702\*\* | Ángel Álvarez Recio | SÍ |

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A la presente acta se acompaña de fichero del video y audio de la sesión grabada, certificando autenticidad e integridad, a los efectos del artículo 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se reflejan las intervenciones de los asuntos tratados en el siguiente orden del día, alojados en la siguiente dirección: https://[www.lasrozas.es/el-ayuntamiento](http://www.lasrozas.es/el-ayuntamiento)

/elpleno

|  |
| --- |
| **A) PARTE RESOLUTIVA** |
| **Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2024** |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2024. El Ayuntamiento Pleno lo aprueba por unanimidad.

|  |
| --- |
| **Inadmisión del recurso de reposición presentado por D.ª E.P.F., contra el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 17 tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local. Expediente 59983/2024.** |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Nominal |
| A favor: 18, En contra: 1, Abstenciones: 6, Ausentes: 0 |
|  | A favor | ALBA MONTEIRO DE OLIVEIRA GIL,Alberto Sanchez Fraguas, Begoña Rodríguez López, David Santos Baeza, Enrique González Gutiérrez, Gloria Fernández Álvarez, Gustavo Adolfo Rico |

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0001 Fecha: 21/02/2025

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | Pérez, Ignacio Dancausa García, JAIME SANTAMARTA MARTINEZ, JOSE DE LAUZ PARDOS, José Cabrera Fernández, José Luis San Higinio Gómez, Juan Ignacio Cabrera Portillo, MARIA ISABEL DURAN CHECA, MONICA PARAISO VUYOVICH,María Belén González Nieto, Ruth Agra Sierra, Ángel Luis Fernández-Polo Alonso |
| En contra | Carlos Arnal Serrano |
| Abstenciones | César Javier Pavón Iglesias, Elena Garachana Nuño, Ignacio Serrano Garrido, María Julia Calvo Pérez, Miguel Ángel Díez García, Ángel Álvarez Recio |
| Ausentes | --- |

# Hechos y fundamentos de derecho:

Con fecha 21 de diciembre de 2023 el Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal núm. 17 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local (Ac. 139/2023-PL), en el que literalmente dispone entre otros, los siguientes resuelvo: *“DECIMOSEXTO.- Desestimar las reclamaciones presentadas por Dª. E.P.F., en fecha 4 de diciembre de 2023 con número de Registro de Entrada de la Administración General del Estado REGAGE23e00082678016, incorporadas en fecha 7 de diciembre de 2023 al Registro de Entrada con número 2023-36220-E, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho y en la propuesta decimocuarta del Informe-propuesta de fecha 12 de diciembre de 2023 emitido por la Directora General de Medio Ambiente.” (….) “VIGESIMOPRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la Ordenanza Fiscal Nº 17 reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local.*

*VIGESIMOSEGUNDO.- Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal Nº 17 reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios de la entidad, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.*

*VIGESIMOTERCERO.- Notificar el acuerdo definitivo a todas aquellas personas que hubiesen presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública.”*

Consta notificación del acuerdo a la recurrente con fecha 18 de enero de 2024 2024-S-R-252, y recibí de fecha 29 de enero de 2024 en sede electrónica a las 10:36 h. Consta publicación del miércoles 27 de diciembre de 2023, Núm. 307, Pág. 317, del acuerdo plenario y de la Ordenanza integra número 17.

Consta interpuesto recurso de reposición por D.ª E.P.F., con fecha 4 de abril de 2024, con número anotación Registro 2024-E-RE-10861, en el que impugna el acuerdo de Pleno de Las Rozas de Madrid de fecha 21 de diciembre de 2023 por el que se adoptó acuerdo de aprobación

definitiva de la Ordenanza Fiscal núm. 17 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local.

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0001 Fecha: 21/02/2025

Consta solicitud presentada por D.ª E.P.F., con número de Registro de Entrada 2024- E-RE-715, de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, por el cual solicita el informe del responsable del órgano de gestión tributaria, relativo a las alegaciones del expediente de modificación de las Ordenanzas fiscales, resultando concedido el acceso por copia electrónica mediante Decreto 131/2024 del 25 de enero de 2024. (Exp. 1167/2024) Adicionalmente, constan distintas solicitudes requiriendo notificación motivada de la resolución de alegaciones y de acceso a la información pública en expediente 8005/2024 solicitud de fecha 10 de febrero de 2024, RE-3095, siendo en este último caso resuelto en sentido favorable a las mismas. Que dicha estimación de acceso a la documentación consta recibida la notificación en sede electrónica el 18 de marzo de 2024. Consta comunicación remitida a la reclamante indicándole que dispone de acceso en la sede electrónica al contenido de los documentos que solicitó por el expediente de acceso a información pública 8005/2024, pudiéndose descargarse hasta la fecha en el apartado *“Mis expedientes”* (exp. 8005/2024) de la reclamante, y así se hace constar en el presente donde consta activada la visibilidad a la interesada. Entre la documentación puesta a disposición, consta el informe técnico-económico de la Directora General de Medio Ambiente con toda la información económica del cálculo de la tasa.

Se ha emitido informe por parte de la Secretaría Municipal con fundamentos de derecho en la que se basa la siguiente propuesta, en el que se expone lo siguientes fundamentos:

Consta presentación de recurso de reposición contra el acuerdo de Pleno de fecha 21 de diciembre de 2023, presentado por D.ª E.P.F., mediante Registro del Ayuntamiento número 2024-E-RE-10861 en fecha 21 de abril de 2024.

La presentación del recurso de reposición es extemporánea ya que ha sido presentado fuera del plazo de un mes que indica el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo desde la notificación (consta notificación el 29 de enero de 2024 y se presenta el 4 de abril de 2024), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, el plazo para la interposición del contencioso-administrativo parece transcurrido sin impugnación conocida, la publicación es del miércoles 27 de diciembre de 2023 Núm. 307 Pág. 317 del acuerdo plenario y de la Ordenanza integra número 17, fecha desde la cual comienza el computo de 2 meses para interponer el recurso contencioso-administrativo.

La recurrente indica en su escrito, que el día 29 de enero de 2024, recibe notificación electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas nº 946 contiene un oficio de remisión de acuerdo plenario de resolución de alegaciones que únicamente contiene un relato de que todas las alegaciones presentadas han sido desestimadas sin que se haga ninguna alusión a la motivación de esas desestimaciones. Indica la recurrente, que en el mismo además se me indica que puedo interponer potestativamente recurso de reposición y el plazo para presentarlo.

Según se comprueba de la notificación efectuada, dicha afirmación no es correcta, ya que en la notificación se informa que se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, si bien, al ser pie de recurso genérico también se informa, en caso de que proceda, del plazo para interponer contencioso administrativo si se interpone recurso potestativo de reposición. Igualmente, se ofrece la posibilidad de interponer cuantos recursos o acciones estimen conveniente el interesado.

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0001 Fecha: 21/02/2025

El recurso interpuesto se debe inadmitir, ya que una redacción genérica del pie de recurso no habilita en ningún caso para interpretar o desentenderse de la norma con rango de ley que regula los medios de impugnación contra Ordenanzas Fiscales, y que solo puede ser a través del recurso contencioso- administrativo conforme al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al artículo 112.3 de la LPAC 39/2015 y a la de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Adicionalmente, el plazo para interposición del pretendido recurso es de un mes y del contencioso- administrativo son dos meses. Parece que las pretensiones de la recurrente sobre el fondo podrían ser habilitar artificiosamente un nuevo plazo para recurrir sobre el fondo.

FUNDAMENTOS INADMISIÓN:

La norma para impugnar viene determinada por el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales es claro: *“Las ordenanzas fiscales de las entidades locales a que se refiere el artículo 17.3 de esta ley regirán durante el plazo, determinado o indefinido, previsto en ellas, sin que quepa contra ellas otro recurso que el contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción”.* Estos preceptos fijan, de este modo, el recurso directo ante la jurisdicción contencioso-administrativa contra la aprobación o modificación de las Ordenanzas fiscales. Respecto de las disposiciones de carácter general debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 112.3 de la LPAC 39/2015:

*“3. Contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa. En el mismo sentido se pronuncia la previsión del control jurisdiccional de la potestad reglamentaria y de la actuación administrativa, consagrado en el artículo 106 de la Constitución, reflejada en el artículo 6.2 de la LBRL, llegamos a las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), cuyo artículo 8 señala lo siguiente:*

*«Los Juzgados de lo Contencioso-administrativo conocerán, en única o primera instancia según lo dispuesto en esta Ley, de los recursos que se deduzcan frente a los actos de las Entidades locales cuando tengan por objeto: (…) b) Gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de Derecho público regulados en la legislación de Haciendas Locales”.*

Al respeto el TS, mediante Sentencia de 5 de noviembre de 2020, recaída en el recurso de casación 1567/2018, señala que la jurisprudencia puede ser sintetizada en las siguientes ideas básicas: *”1.- En lo que hace a una tasa local, la Ordenanza fiscal es ciertamente un requisito formal legalmente dispuesto para que esta clase de tributo pueda ser establecido y exigido (artículo 15.1 TR/LRHL); pero también constituye un instrumento normativo para determinar sus elementos esenciales [artículo 16.1.a) del mismo texto legal]. Y en la determinación de estos últimos tal Ordenanza fiscal no puede contradecir la ley reguladora de los mismos, pues así resulta del principio de jerarquía normativa y del mandato de reserva de ley tributaria que proclaman la Constitución y la Ley General tributaria (artículos 9.3, 31 y 133 CE y 8 LGT). 2.- Esa doble faceta que presenta la Ordenanza fiscal hace que el mecanismo procesal legalmente establecido para hacer valer los vicios formales acaecidos durante su procedimiento de elaboración sea el recurso contencioso*

*administrativo directo que la Ley reguladora de esta jurisdicción dispone contra las disposiciones generales de rango inferior a la ley; y que, en principio, resulte inadmisible utilizar la vía de impugnación indirecta contra una Ordenanza fiscal para hacer valer esos vicios formales”.*

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0001 Fecha: 21/02/2025

En conclusión, las normas procedimentales citadas son de ius cogens o de carácter imperativo, e indisponibles para las partes, por lo que no pueden ser sustituidas por la voluntad de las partes. El procedimiento se crea por ley, y para acudir a él, hay que someterse a las leyes que lo regulan, en función de la tutela que se quiera solicitar.

Analizado el asunto que se plantea, el pie de recurso es un elemento propio de la notificación (no del acuerdo resuelto) véase Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de enero de 1996 (Rec. 126/1994), y aunque el utilizado pueda ser genérico o impreciso sobre en el camino procesal oportuno que debe seguir el alegante, que en este caso era el recurso judicial en el orden contencioso-administrativo, ello no excusa a las partes del cumplimiento de la Ley, y no puede utilizarse para revisar el reposición el fondo del asunto o habilitar nuevos plazos no utilizados por la recurrente, considerando que en ningún caso se ha producido indefensión a la recurrente, que ha dispuesto o utilizado los mecanismos de alegación e impugnación contra los acuerdos de aprobación.

Sin perjuicio de ello, la ratificación del contenido y fundamentos del acuerdo del Pleno recurrido en reposición y su nueva notificación, hacen prevalecer a la recurrente los principios de seguridad jurídica, tutela efectiva y acceso a los Tribunales, ya que con la notificación de la presente será susceptible tales criterios de revisión ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

TERCERO. SOLICITUDES DE NUEVA NOTIFICACIÓN.

Sobre la reiteración de solicitud de nueva notificación motivada, cabe hacer mención, a las ocasiones, en las que un acto administrativo acoge un informe jurídico o técnico y se refiere a él, como medio de justificación de la misma, a actos o Informes que obran en el expediente administrativo, extrapolando, por tanto, su contenido.

Resulta cuanto menos asentada, dicha figura jurídica por parte de nuestros Tribunales de Justicia, que consideran que dicha técnica sirve de motivación al acto administrativo siempre y cuando, se haga referencia, obre en el expediente y el interesado pueda disponer de acceso a su contenido. Por todas y *“ad exemplum”,* Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo,

Sección 7ª, Sentencia de 5 Mar. 2012, Rec. 6515/2010, que transcribe y hace suyo el siguiente relato: *“la aceptación de informes o dictámenes obrantes en el expediente procediendo en los acuerdos de que se trate debido a la unidad orgánica de los expedientes, y a la interrelación existente entre sus distintas partes, considerados como elementos integrantes en un todo, rematado el acto que pongan fin a las actuaciones”,* aceptada dicha motivación por reiterada jurisprudencia de esta Sala.

Así, por todas, sentencia de 15 de febrero de 1.991 – La Sentencia esta propia Sala de 3-5-2002, al declarar que:

Es sabido que la motivación puede no venir contenida en el propio acto administrativo, sino en los informes o dictámenes que le preceden y sirven de sustento argumental, dado que *“…la jurisprudencia, al examinar la motivación de los actos administrativos, no los ha aislado, sino que los ha puesto en interrelación con el conjunto que integra los expedientes, a los que ha atribuido la condición de unidad orgánica, sobre todo en los supuestos de aceptación de informes o dictámenes*

*(motivación “in aliunde”). (SS 11/marzo/78, 16/febrero/88 (STS 2/julio/91). La motivación por remisión ha sido asimismo aceptada por el Tribunal Constitucional en diversos pronunciamientos, como es el caso de las SSTC 174/87 (LA LEY 4329/1987) 146/90, Y AATC 688/86 y 956/88. En definitiva, y de conformidad con un abundante número de decisiones judiciales SSTS 30/abril/917/mayo/91, 12/noviembre/92, etc), puede estimarse motivado el acto administrativo, siempre que el interesado pueda encontrar sus razones a través de los datos que con relación al mismo obren en el expediente administrativo”.* Por lo expuesto no cabe la práctica de nueva notificación.

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0001 Fecha: 21/02/2025

El acuerdo de aprobación de la modificación de Ordenanzas fiscales es competencia del Pleno, en virtud del artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo tanto, será el órgano competente para conocer el presente recurso.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/144 de 10 de enero de 2025,

# Resolución:

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, con los votos indicados anteriormente, acuerda:

**PRIMERO.** Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por D.ª E.P.F., mediante Registro del Ayuntamiento número 2024-E-RE-10861 en fecha 21 de abril de 2024, por ser extemporáneo y no ser susceptible el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 17 de recurso de reposición conforme dispone el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**SEGUNDO.** Ratificar el contenido del acuerdo del Pleno de fecha 23 de diciembre de 2023 sobre la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 17 y su notificación, indicando que la presente pone fin a la vía administrativa.

**TERCERO.** Notificar la presente resolución a la interesada indicando el régimen de recurso contencioso-administrativo que proceda.

|  |
| --- |
| **Aprobación inicial de la modificación número 1 de la Ordenanza reguladora de la simplificación de la actuación administrativa para el impulso económico y modernización del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Expediente 59196/2024.** |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Nominal |
| A favor: 18, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0 |
|  | A favor | ALBA MONTEIRO DE OLIVEIRA GIL,Alberto Sanchez Fraguas, Begoña Rodríguez López, David Santos Baeza, Enrique González Gutiérrez, Gloria Fernández Álvarez, Gustavo Adolfo Rico Pérez, Ignacio Dancausa García, JAIME |

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0001 Fecha: 21/02/2025

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | SANTAMARTA MARTINEZ, JOSE DE LAUZ PARDOS, José Cabrera Fernández, José Luis San Higinio Gómez, Juan Ignacio Cabrera Portillo, MARIA ISABEL DURAN CHECA, MONICA PARAISO VUYOVICH,María Belén González Nieto, Ruth Agra Sierra, Ángel Luis Fernández-Polo Alonso |
| En contra | --- |
| Abstenciones | Carlos Arnal Serrano, César Javier Pavón Iglesias, Elena Garachana Nuño, Ignacio Serrano Garrido, María Julia Calvo Pérez, Miguel Ángel Díez García, Ángel Álvarez Recio |
| Ausentes | --- |

# Hechos y fundamentos de derecho:

La creación del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid es previa a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dado que dicho Registro fue creado tras la Moción Aprobada por el Pleno en Sesión Ordinaria de 17 de octubre de 2000, su reglamento modificado en el año 2012 (BOCM Nº 265, de 6 de noviembre de 2012) y finalmente sustituido por el Art. 31 de la Ordenanza reguladora de la simplificación de la actuación administrativa para el impulso económico y modernización del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2023 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, núm. 298 de 15 de diciembre de 2023.

Consta informe de consulta pública previa a la tramitación de la modificación de la ordenanza, número 2024/1311 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha 9 de diciembre de 2024.

Con fecha 9 de diciembre de 2024, fue publicado anuncio de consulta pública previa a la modificación de la Ordenanza reguladora de la simplificación de la actuación administrativa para el impulso económico y modernización del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, sometiendo a información pública, hasta el día 23 de diciembre de 2024, el citado expediente.

Consta informe de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros y certificado del mismo, por el que consta que, durante el mencionado plazo de exposición pública, no constan opiniones ni aportaciones por los vecinos, organizaciones y asociaciones, igualmente, consta comunicado por mail, de que no consta de opiniones a través del mail de atención ciudadana.

Consta informe fecha 8 de enero de 2025 del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica D. Miguel Ángel García López, con motivo de la procedencia de la supresión del Registro de Uniones de Hecho, que tras un análisis exhaustivo de las alegaciones y su valoración jurídica concluye:

*“Se informa de conformidad con el Art.7.4 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases*

*de Régimen Local, al Principio de Racionalización y al de Seguridad Jurídica la procedencia de la supresión del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Ello a fin de evitar una duplicidad administrativa al existir el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid, prevenir intentos de fraude y garantizar una mayor Seguridad Jurídica para para administrados. Ello sin perjuicio de que pueda seguir prestándose un servicio de ventanilla única remitiendo al Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid las solicitudes de inscripción en aquel que fueran presentadas por los vecinos a través de Registro de Entrada. Igualmente pese la supresión en su caso del Registro de Uniones de Hecho de Las Rozas de Madrid, previa solicitud y pago de la tasa que proceda, podrán emitirse certificados de las inscripciones que se hayan realizado durante la existencia de éste indicando la fecha de la supresión. También podrá procederse a petición de los inscritos a la baja de las inscripciones realizadas*

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0001 Fecha: 21/02/2025

*Todo ello sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho y con plena sumisión al criterio de Secretaría”.*

Consta memoria justificativa del proyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Simplificación de la Actuación Administrativa para el impulso económico y modernización del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, suscrito por Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, D. Miguel Ángel García López, de fecha 9 de enero de 2025.

Consta memoria de impacto normativo suscrita por el Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2025.

Se ha emitido informe favorable a la aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local por parte del Director General de la Asesoría Jurídica de fecha 9 de enero de 2025 que concluye lo siguiente:

*“Con base en los anteriores antecedentes, legislación aplicable y fundamentos jurídicos, informo favorablemente que el Concejal-Delegado de Hacienda y Fiestas eleve a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:*

*1º.- Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de la simplificación de la actuación administrativa para el impulso económico y modernización del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, mediante la supresión del artículo 31 de la misma.”*

Consta el borrador de texto propuesta de modificación de Ordenanza suscrito por el Jefe de la Unidad Asesoría Jurídica, donde expone:

*“En atención a que ha sido realizado el trámite de Consulta Pública Previa de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la tramitación de la modificación de la “Ordenanza reguladora de la simplificación de la actuación administrativa para el impulso económico y modernización del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”, se sustanciará una consulta pública, a través de la página web municipal, dándose de plazo del 9 al 23 de diciembre de 2024, sin que conste la presentación de aportaciones según certificado de Registro”.*

Visto el Informe del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de fecha 208 de enero de 2025, en el que se exponen como conclusiones:

*“Se informa de conformidad con el Art.7.4 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Principio de Racionalización y al de Seguridad Jurídica la procedencia de la supresión del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Ello a fin de evitar una duplicidad administrativa al existir el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid, prevenir intentos de fraude y garantizar una mayor Seguridad Jurídica para para administrados. Ello sin perjuicio de que pueda seguir prestándose un servicio de ventanilla única remitiendo al Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid las solicitudes de inscripción en aquel que fueran presentadas por los vecinos a través de Registro de Entrada. Igualmente pese la supresión en su caso del Registro de Uniones de Hecho de Las Rozas de Madrid, previa solicitud y pago de la tasa que proceda, podrán emitirse certificados de las inscripciones que se hayan realizado durante la existencia de éste indicando la fecha de la supresión. También podrá procederse a petición de los inscritos a la baja de las inscripciones realizadas.”*

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0001 Fecha: 21/02/2025

Se propone, para su aprobación el siguiente TEXTO de modificación Ordenanza (BOCM Nº 298 de 15 de diciembre de 2023), donde se incluye los siguientes preceptos:

Se acuerda la derogación del Art. 31 de la Ordenanza reguladora de la simplificación de la actuación administrativa para el impulso económico y modernización del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (BOCM Nº 298 de 15 de diciembre de 2023) declarando la supresión del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Las Rozas.

Disposición Transitoria Tercera: Se tramitar por el artículo 31 derogado, aquellas solicitudes para inscripciones en el Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Las Rozas que se presenten antes de la fecha de entrada en vigor de la presente modificación, que serán admitidas a trámite siempre y cuando la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de inscripción haya sido presentada la documentación completa.

Una vez entre en vigor la derogación del artículo 31, podrán las parejas inscritas solicitar los certificados de las inscripciones realizadas, previo abono de la tasa correspondiente, indicándose en el propio documento la fecha de supresión del Registro. Igualmente, las parejas inscritas podrán ser dadas de baja de la inscripción en conformidad con los supuestos descritos en el Art. 6 de la Ley 11/2001, de 19 de diciembre, de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid y el derogado artículo 31.

Por parte de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 10 de enero de 2025, se ha aprobado el proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de la simplificación de la actuación administrativa para el impulso económico y modernización del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de conformidad con la propuesta del Director de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/148 de 10 de enero de 2025,

# Resolución:

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, con los votos indicados anteriormente, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación nº 1 de la Ordenanza reguladora de la simplificación de la actuación administrativa para el impulso económico y modernización del Ayuntamiento de las

Rozas de Madrid (BOCM Nº 298 de 15 de diciembre de 2023).

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0001 Fecha: 21/02/2025

TEXTO de modificación Ordenanza (BOCM Nº 298 de 15 de diciembre de 2023) donde se incluye los siguientes preceptos:

-Derogación: Se acuerda la derogación del art. 31 de la Ordenanza reguladora de la simplificación de la actuación administrativa para el impulso económico y modernización del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (BOCM Nº 298 de 15 de diciembre de 2023), declarando la supresión del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Las Rozas.

-Disposición Transitoria Tercera: Se tramitará por el artículo 31 derogado, aquellas solicitudes para inscripciones en el Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Las Rozas que se presenten antes de la fecha de entrada en vigor de la presente modificación, que serán admitidas a trámite, siempre y cuando la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de inscripción haya sido presentada la documentación completa.

Una vez entre en vigor la derogación del artículo 31, podrán las parejas inscritas solicitar los certificados de las inscripciones realizadas, previo abono de la tasa correspondiente, indicándose en el propio documento la fecha de supresión del Registro. Igualmente, las parejas inscritas podrán ser dadas de baja de la inscripción en conformidad con los supuestos descritos en el art. 6 de la Ley 11/2001, de 19 de diciembre, de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid y el derogado artículo 31.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://lasrozas.es].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.

CUARTO. La ordenanza entrará en vigor trascurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de Ley 7/85, de 2 de abril, tras la publicación del texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

|  |
| --- |
| **Aprobación de los precios públicos correspondientes a los Festejos taurinos a celebrar durante las Fiestas de San José de las Matas 2025. Expediente 60935/2024.** |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Nominal |
| A favor: 18, En contra: 7, Abstenciones: 0, Ausentes: 0 |
|  | A favor | ALBA MONTEIRO DE OLIVEIRA GIL,Alberto Sanchez Fraguas, Begoña Rodríguez López, David Santos Baeza, |

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0001 Fecha: 21/02/2025

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | Enrique González Gutiérrez, Gloria Fernández Álvarez, Gustavo Adolfo Rico Pérez, Ignacio Dancausa García, JAIME SANTAMARTA MARTINEZ, JOSE DE LAUZ PARDOS, José Cabrera Fernández, José Luis San Higinio Gómez, Juan Ignacio Cabrera Portillo, MARIA ISABEL DURAN CHECA, MONICA PARAISO VUYOVICH,María Belén González Nieto, Ruth Agra Sierra, Ángel Luis Fernández-Polo Alonso |
| En contra | Carlos Arnal Serrano, César Javier Pavón Iglesias, Elena Garachana Nuño, Ignacio Serrano Garrido, María Julia Calvo Pérez, Miguel Ángel Díez García, Ángel Álvarez Recio |
| Abstenciones | --- |
| Ausentes | --- |

# Hechos y fundamentos de derecho:

El objeto del presente contrato es la organización, gestión y ejecución de los festejos taurinos a celebrar en Las Rozas de Madrid con motivo de las Fiestas Patronales en honor a San José Obrero durante el año 2025.

Los festejos taurinos se configuran como una manifestación de interés público, con gran arraigo popular y profundas raíces históricas. Estos elementos justifican su celebración durante las Fiestas Patronales de San José Obrero.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid pretende con la contratación del servicio objeto del presente contrato mantener y potenciar esta tradición.

El adjudicatario, por su propia y única cuenta, se compromete a cumplir estrictamente todas y cada una de las obligaciones recogidas en las Prescripciones Técnicas y Administrativas del presente pliego, con expreso acatamiento de las disposiciones en vigor, sobre contratación de servicios públicos y demás preceptos de pertinente aplicación al caso.

Asimismo, todos los festejos y espectáculos taurinos que se contemplan en estas prescripciones cumplirán en todo momento la normativa recogida en el Reglamento Taurino vigente y en la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, comprometiéndose el empresario a su estricta ejecución y cumplimiento.

Para el establecimiento de la propuesta de precio, hay que considerar, por un lado, el carácter festivo y de tradición de los festejos propuestos, así como el interés del Ayuntamiento en favorecer la mayor participación de los ciudadanos contribuyendo de este modo al arraigo de las tradicionales Fiestas de San José.

Consta en el expediente:

Informe técnico suscrito por el Técnico de la Concejalía, D. Adolfo Alonso Gómez, con fecha 26 de

diciembre de 2024, en el que consta:

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0001 Fecha: 21/02/2025

1. Justificación de la necesidad.
2. Estudio económico del coste del servicio, basado en los costes de personal y en los costes del servicio.
3. Justificación del precio.

Determinación del precio público del servicio.

2º.- Propuesta suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Fiestas, con fecha 27 de diciembre de 2024, de inicio de expediente.

3º.- Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda.

En base a estos criterios, se propone la aprobación de los siguientes precios públicos: Vista la propuesta de resolución PR/2025/304 de 16 de enero de 2025,

# Resolución:

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, con los votos indicados anteriormente, acuerda:

Primero. Aprobar los precios públicos correspondientes a los Festejos taurinos a celebrar durante las Fiestas de San José de las Matas de 2025 siguiente:

1. Novillada picada Se propone un precio público de 10 €, lo que supone una rebaja del precio calculado de un 72,35%.
2. Novillada sin picar. Se propone un precio público de 7 €, lo que supone una rebaja del precio calculado de un 75,95%,
3. Recortes Se propone un precio público de 5 € lo que supone una rebaja del precio calculado de un 78,2%,
4. Abonos Considerando el interés de que los tres festejos sean presenciados por la mayor parte de población posible, se propone un precio de 15 €, lo que supone una rebaja sobre la suma de los tres precios del 32%.

2º.- Dichos precios públicos permanecerán vigentes hasta tanto no se proceda a la modificación de los mismos.

3º.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, indicando el régimen de recursos que proceda.

**Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía**

**B) PARTE NO RESOLUTIVA**

Se da cuenta las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia con número de Registro del 8982 de 2024 al 307 de 2025.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**Dar cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local**

Se da cuenta de las actas de las Juntas de Gobierno celebradas los días 5, 13, 20, 30 de diciembre ordinaria y 30 de diciembre extraordinaria y urgente.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0001 Fecha: 21/02/2025

|  |
| --- |
| **Moción del Grupo Municipal Más Madrid Las Rozas para la regulación de las viviendas de uso turístico en Las Rozas de Madrid. Expediente 1327/2025.** |
| **Desfavorable** | **Tipo de votación:** Nominal |
| A favor: 4, En contra: 21, Abstenciones: 0, Ausentes: 0 |
|  | A favor | Carlos Arnal Serrano, César Javier Pavón Iglesias, María Julia Calvo Pérez, Ángel Álvarez Recio |
| En contra | ALBA MONTEIRO DE OLIVEIRAGIL, Alberto Sanchez Fraguas, Begoña Rodríguez López, David Santos Baeza, Elena Garachana Nuño, Enrique González Gutiérrez, Gloria Fernández Álvarez, Gustavo Adolfo Rico Pérez, Ignacio Dancausa García, Ignacio Serrano Garrido, JAIME SANTAMARTA MARTINEZ, JOSE DE LA UZPARDOS, José Cabrera Fernández, José Luis San Higinio Gómez, Juan Ignacio Cabrera Portillo, MARIA ISABEL DURAN CHECA, MONICAPARAISO VUYOVICH, María Belén González Nieto, Miguel Ángel Díez García, Ruth Agra Sierra, Ángel Luis Fernández-Polo Alonso |
| Abstenciones | --- |
| Ausentes | --- |

# Hechos y fundamentos de derecho:

Dar cuenta de la moción presenta por el Grupo Municipal Mas Madrid Las Rozas, con registro de Entrada núm. **2025-E-RE-923 de fecha 15 de enero de 2025,** que textualmente dice:

*“PARA LA REGULACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO EN LAS ROZAS DE MADRID EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*El derecho a la vivienda es un derecho fundamental recogido en el Artículo 47 de la Constitución Española, que establece: "Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación".*

*Actualmente, la falta de políticas públicas específicas para garantizar este derecho ha provocado que los vecinos de Las Rozas de Madrid se enfrenten a un mercado inmobiliario con precios elevados,*

*dificultando el acceso a una vivienda asequible.*

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0001 Fecha: 21/02/2025

*Un factor que agrava esta situación es la proliferación de las Viviendas de Uso Turístico (VUT), un fenómeno que ha crecido exponencialmente en municipios como el nuestro. Esto tiene dos efectos principales:*

* 1. *Extracción de viviendas del mercado residencial: viviendas que deberían estar destinadas a ser habitadas de manera estable son convertidas en alojamientos turísticos, generando un uso especulativo que incrementa los beneficios de los propietarios a costa de aumentar el coste del alquiler y reducir la oferta de vivienda para los vecinos.*
	2. *Impacto en los precios del mercado inmobiliario: este uso intensivo con fines turísticos dispara los precios y crea una burbuja que perjudica gravemente a quienes buscan una vivienda estable.*

*Adicionalmente, las prácticas abusivas de arrendadores y agentes inmobiliarios agravan esta situación, como el uso fraudulento de contratos de temporada para evitar las garantías legales de los inquilinos, vulnerando derechos reconocidos por la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el Derecho a la Vivienda.*

*En Las Rozas de Madrid, la regulación de las VUT se rige actualmente por el Decreto 79/2014 de la Comunidad de Madrid, que establece que el título habilitante para operar debe ser una Declaración Responsable (DR), acompañada de un certificado de idoneidad y su inscripción en el registro de empresas turísticas de la Comunidad de Madrid. Sin embargo, la ausencia de una ordenanza municipal específica limita la capacidad de control del Ayuntamiento, permitiendo que muchas VUT operen de manera irregular.*

*POR ELLO ESTE GM SOLICITA DE ESTE PLENO*

1. *Elaboración de una ordenanza municipal: Que el Gobierno municipal inicie los trámites para la elaboración de una Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de Viviendas Turísticas en Las Rozas de Madrid. Esta normativa debe incluir limitaciones claras, un régimen sancionador, y medidas destinadas a reducir la presión sobre el mercado del alquiler.*
2. *Inventario de VUT: Que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid realice un inventario exhaustivo de las Viviendas de Uso Turístico existentes en el municipio, incluyendo no solo aquellas que han presentado DR en el registro de la Comunidad de Madrid, sino también las que operan de manera irregular. Este inventario debe ser público y detallado, indicando el grado de cumplimiento de la normativa vigente.*
3. *Sanción a las VUT irregulares: Que se adopten las medidas necesarias para sancionar y/o clausurar las VUT que no cumplan con los requisitos recogidos en el Decreto 79/2014 de la Comunidad de Madrid, mientras se aprueba la ordenanza municipal mencionada en el punto 1.*
4. *Moratoria en nuevas VUT: Que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid aplique una moratoria en la concesión de permisos administrativos para nuevas VUT, y solicite a la Consejería responsable de la Comunidad de Madrid que aplique la misma medida a nivel regional.*
5. *Recursos para inspección y control: Que el Ayuntamiento destine los recursos necesarios para la inspección y sanción de aquellas viviendas que no cumplan con la normativa vigente, incluyendo las que operen sin la declaración responsable requerida”.*

# Resolución:

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0001 Fecha: 21/02/2025

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, con los votos indicados anteriormente, RECHAZA la Moción del Grupo Municipal Mas Madrid para la Regulación de las Viviendas de uso turístico en Las Rozas de Madrid.

|  |
| --- |
| **Moción del Grupo Municipal Socialista de Las Rozas, relativa a la mejora de la gestión de los fondos europeos, para la rehabilitación del Barrio de La Suiza. Expediente 1367/2025.** |
| **Desfavorable** | **Tipo de votación:** Nominal |
| A favor: 7, En contra: 18, Abstenciones: 0, Ausentes: 0 |
|  | A favor | Carlos Arnal Serrano, César Javier Pavón Iglesias, Elena Garachana Nuño, Ignacio Serrano Garrido, María Julia Calvo Pérez, Miguel Ángel Díez García, Ángel Álvarez Recio |
| En contra | ALBA MONTEIRO DE OLIVEIRAGIL, Alberto Sanchez Fraguas, Begoña Rodríguez López, David Santos Baeza, Enrique González Gutiérrez, Gloria Fernández Álvarez, Gustavo Adolfo Rico Pérez, Ignacio Dancausa García, JAIME SANTAMARTA MARTINEZ, JOSEDE LA UZ PARDOS, José Cabrera Fernández, José Luis San Higinio Gómez, Juan Ignacio Cabrera Portillo, MARIA ISABEL DURAN CHECA, MONICA PARAISOVUYOVICH, María Belén González Nieto, Ruth Agra Sierra, Ángel Luis Fernández-Polo Alonso |
| Abstenciones | --- |
| Ausentes | --- |

# Hechos y fundamentos de derecho:

Dar cuenta de la moción presenta por el Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, con registro de Entrada núm. **2025-E-RE-979 de fecha 15 de enero de 2025,** que textualmente dice:

*“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE LAS ROZAS AL PLENO RELATIVA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS PARA LA REHABILITACIÓN DEL BARRIO DE LA SUIZA*

*EXPOSICIÓN DE MOTIVOS FONDOS EUROPEOS: UNA OPORTUNIDAD HISTÓRICA PARA ESPAÑA.*

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0001 Fecha: 21/02/2025

*Los fondos europeos Next Generation EU representan una oportunidad sin precedentes para la recuperación y modernización de la economía española. El Gobierno de España, liderado por Pedro Sánchez, ha desempeñado un papel crucial en la negociación y obtención de estos fondos, logrando una asignación de aproximadamente 140.000 millones de euros para nuestro país.*

*Esta inyección de recursos está permitiendo a España abordar importantes desafíos estructurales y acelerar la transición hacia una economía más verde, digital y resiliente. El impacto de estos fondos ya se está haciendo notar en diversos sectores:*

* Transformación digital: España está liderando el despliegue de la tecnología 5G en Europa y ha puesto en marcha programas como el Kit Digital, que ha beneficiado a más de 370.000 pymes y autónomos.*

* Transición energética: Se están realizando importantes inversiones en la descarbonización de la industria, el impulso al vehículo eléctrico y el desarrollo del hidrógeno verde.*

* Cohesión territorial: Los fondos están contribuyendo a la creación de empleo y oportunidades en zonas rurales y menos desarrolladas.*

* Modernización del tejido productivo: Se están financiando más de 500.000 proyectos en todo el territorio, de los cuales el 60% están liderados por empresas y centros de investigación.*

* Impacto económico: La Comisión Europea estima que los fondos Next Generation EU tienen el potencial de aumentar el PIB de España entre un 2,7% y un 3,5% hasta 2025.*

*LAS ROZAS ALTAMENTE BENEFICIADA POR LOS FONDOS EUROPEOS Y PROYECTOS DE INNOVACIÓN*

*El Ayuntamiento de Las Rozas y su empresa pública Las Rozas Innova han sido notablemente beneficiados por los fondos europeos con la intención de ponerlos al servicio de la innovación y el desarrollo local. De hecho, Las Rozas Innova ha logrado captar más de 18,4 millones de euros de fondos públicos para proyectos municipales.*

*Estos proyectos demuestran el potencial de los fondos europeos para impulsar la innovación y la sostenibilidad a nivel local. Sin embargo, es fundamental asegurar que estos recursos se utilicen de manera eficiente y lleguen a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos más necesitados de mejoras en su calidad de vida cosa que de momento no ha sido así y más particularmente en relación con los fondos europeos para la rehabilitación de las viviendas del barrio de la Suiza.*

*LA FALTA DE SOLICITUDES DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS VIVIENDAS DEL BARRIO DE LA SUIZA OTRO EJEMPLO DE LA MALA GESTIÓN DEL PARTIDO POPULAR*

*Y es que, el Ayuntamiento de Las Rozas ha obtenido una subvención de 4.870.268,54 euros para la rehabilitación de edificios en el Barrio de La Suiza. Esta cantidad representa una inversión significativa que podría transformar la calidad de vida de los residentes y contribuir a los objetivos de sostenibilidad del municipio.*

*Sin embargo, a pesar de la importancia de esta subvención y su potencial impacto positivo, nos encontramos que, dentro de los plazos establecidos en las bases, según nos informó el equipo de*

*gobierno en la comisión de servicios a la ciudad, ninguna comunidad de propietarios del Barrio de La Suiza solicitó estas ayudas.*

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0001 Fecha: 21/02/2025

*Pero no solo es ya la fase final de la solicitud lo que no ha funcionado, sino que todo el proceso de estas subvenciones ha sido gestionado de manera ineficiente. Nada más que ver los grandes plazos entre la firma de los convenios y la puesta en marcha de las bases para poner de manifiesto la lentitud y la falta de diligencia del equipo de gobierno del Partido Popular en la implementación de estas ayudas cruciales para la rehabilitación del Barrio de La Suiza.*

*Como ejemplo, basta con ver las principales fechas o hitos de estas subvenciones:*

*8 de febrero de 2023: Se firma el Acuerdo de Comisión Bilateral entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para el ERRP "Barrio de la Suiza. Fase I".*

*15 de noviembre de 2023: Se firma el convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas para instrumentar la concesión directa de la subvención. 23 de julio de 2024: El Ayuntamiento de Las Rozas anuncia la apertura del plazo para la solicitud de ayudas.*

*17 de noviembre de 2024: Fecha límite para la presentación de solicitudes, según la información disponible.*

*Transcurrieron más de 17 meses desde la firma del Acuerdo de Comisión Bilateral hasta la apertura del plazo de solicitudes, un período que prácticamente se han comido la mitad de los plazos para llevar a cabo las actuaciones objeto de esta subvención.*

*El cómo se han gestionado estas ayudas son otra muestra más de la desatención que el Partido Popular lleva años haciendo de la zona centro de Las Rozas más allá de remodelar en varias ocasiones de manera ineficiente la calle Real, lo que sin duda ha llevado un deterioro continuo del centro de Las Rozas y particularmente de barrios emblemáticos como La Suiza y Las Vírgenes.*

*Mientras se desatienden las necesidades de rehabilitación del centro urbano, el equipo de gobierno se ha centrado en proyectos de dudosa utilidad y alto coste en otras zonas del municipio como la reciente modificación del boulevard de Camilo José Cela que no precisaba de las mismas o el aparcamiento de Las Matas que fue reformado hace apenas un par de años y ahora lleva 6 meses prácticamente cerrado o el soterramiento, de nuevo, del cableado de Las Matas después de un fallido proyecto del Partido Popular que se gastó 11M€ en poner adoquines en las calles de las Matas para que aparcasen los vehículos mientras los vecinos siguen teniendo que transitar por la carretera por el terrible estado de las aceras.*

*Esta situación es especialmente grave considerando que Las Rozas es uno de los municipios con mayor renta per cápita de España y cuenta con recursos suficientes para liderar proyectos de rehabilitación urbana innovadores y eficientes como proponíamos desde el Partido Socialista en nuestro programa electoral.*

*NO SÓLO HA HABIDO UNA MALA GESTIÓN DE LOS PLAZOS*

*Para entender mejor las razones de este fracaso en la implementación del programa de rehabilitación no solo hemos de fijarnos en los plazos, ha habido otros elementos en las bases redactadas por el Ayuntamiento que estando recogidas en el convenio no han sido recogidas en las mismas. El ejemplo más claro y uno de los principales motivos de que no se hayan solicitado es que las propias bases indican que no habrá anticipos.*

*La otra gran carencia ha sido la falta de puesta en marcha de la oficina de rehabilitación que venía presupuestada explícitamente en los fondos asignados a Las Rozas y que podría haber hecho un mejor y mayor seguimiento, asesoramiento técnico y ayuda a la hora de tramitar la cuantiosa documentación solicitada en las bases a todas las comunidades de vecinos de las 241 viviendas del barrio de la Suiza.*

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0001 Fecha: 21/02/2025

*Tampoco la difusión y el acercamiento a los vecinos de este barrio para poder solicitar estas ayudas creemos que ha tenido una correcta ejecución y también podría haberse hecho de mejor manera por parte de esta oficina de rehabilitación.*

*UNA PROPUESTA PARA NO PERDER LOS FONDOS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE LA SUIZA*

*Ante esta situación, es imperativo que el Ayuntamiento de Las Rozas tome medidas urgentes para corregir el rumbo y asegurar que los fondos europeos destinados a la rehabilitación del Barrio de La Suiza se utilicen de manera efectiva.*

*Estas medidas no solo facilitarían la implementación del programa de rehabilitación, sino que también demostrarían un compromiso real del Partido Popular con la mejora de la calidad de vida de los vecinos del centro de Las Rozas y más particularmente del Barrio de la Suiza y una ejecución real de los objetivos de sostenibilidad y eficiencia energética que persiguen estos fondos.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Las Rozas presenta y propone para su aprobación por el Pleno Corporativo los siguientes*

*ACUERDOS*

*PRIMERO. Modificar las bases de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación del Barrio de La Suiza, incorporando las siguientes mejoras:*

1. *Implementar un sistema de anticipos de hasta el 50% de la subvención concedida, para facilitar el inicio de las obras y reducir la carga financiera inicial para las comunidades de propietarios.*
2. *Simplificar los requisitos y la documentación necesaria para la solicitud, facilitando así el acceso a las ayudas.*
3. *Establecer un proceso de evaluación y concesión de ayudas más ágil y transparente.*
4. *Incluir medidas de flexibilidad en los plazos de ejecución de las obras, considerando posibles imprevistos o dificultades técnicas.*

*SEGUNDO. Mantener abierta la convocatoria de subvenciones de forma continua, estableciendo como fecha límite para la finalización de las obras el 30 de junio de 2026, para cumplir con el plazo máximo establecido en el convenio.*

*TERCERO. Crear una línea de subvención propia del Ayuntamiento de Las Rozas, complementaria a los fondos europeos, utilizando para ello parte de la subvención actualmente presupuestada para la empresa pública Innova. Esta línea adicional podría destinarse a:*

1. *Cubrir gastos no elegibles en la convocatoria europea pero necesarios para la rehabilitación integral de los edificios.*
2. *Proporcionar ayudas adicionales a familias en situación de vulnerabilidad económica.*
3. *Financiar estudios técnicos previos o proyectos de rehabilitación.*
4. *Subvencionar los intereses de préstamos solicitados por las comunidades de propietarios para financiar la parte no cubierta por las ayudas europeas.*

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0001 Fecha: 21/02/2025

*CUARTO. Poner en marcha de forma inmediata la Oficina de Rehabilitación prevista en las bases de la ayuda, dotándola de los recursos humanos y materiales necesarios para:*

1. *Proporcionar información detallada sobre las ayudas disponibles y los requisitos para acceder a ellas.*
2. *Ofrecer asesoramiento técnico para la elaboración de proyectos de rehabilitación que cumplan con los criterios de eficiencia energética requeridos.*
3. *Asistir a las comunidades de propietarios en la preparación y presentación de las solicitudes de subvención.*
4. *Realizar un seguimiento de los proyectos aprobados, facilitando la resolución de incidencias y la justificación de las ayudas.*

*QUINTO. Encargar a la Oficina de Rehabilitación la elaboración y ejecución de un plan de acción para contactar y convocar a todas las comunidades de propietarios de las calles del Barrio de La Suiza contempladas en esta convocatoria. Este plan deberá incluir:*

1. *Reuniones informativas con los presidentes y administradores de las comunidades de propietarios.*
2. *Visitas técnicas a los edificios para evaluar las necesidades de rehabilitación y las posibilidades de mejora energética.*
3. *Asistencia directa sobre cómo solicitar y gestionar las ayudas. d. Colaborar en la elaboración de un informe personalizado para cada comunidad, detallando las mejoras posibles y el ahorro energético y económico estimado.*

*SEXTO. Desarrollar una campaña de comunicación intensiva para informar a los vecinos del Barrio de La Suiza sobre las ayudas disponibles y sus beneficios.*

*SÉPTIMO. Establecer acuerdos de colaboración con entidades financieras locales para facilitar el acceso a financiación en condiciones ventajosas para las comunidades de propietarios que necesiten complementar las ayudas con préstamos para la rehabilitación.*

*OCTAVO. Crear un grupo de trabajo interdepartamental en el Ayuntamiento, que incluya representantes de las áreas de Urbanismo, Infraestructuras, Medio Ambiente, Servicios Sociales, Distrito Centro y Hacienda, para coordinar las acciones relacionadas con la implementación de estas ayudas y asegurar una gestión eficiente y transparente de los fondos.*

*NOVENO. Presentar informes trimestrales en la Comisión de Servicios a la Ciudad sobre el avance en la implementación de estas medidas y el progreso en la rehabilitación del Barrio de La Suiza, incluyendo el número de solicitudes recibidas, proyectos aprobados y obras iniciadas y finalizadas”.*

# Resolución:

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, con los votos indicados anteriormente, RECHAZA la Moción del Grupo Municipal Socialista Las Rozas, relativa a la mejora de la Gestión de los Fondos Europeos para la Rehabilitación del Barrio de La Suiza.

**Moción del Grupo Municipal Vox Las Rozas *“Propuesta de modificaciones de la Comisión de***

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0001 Fecha: 21/02/2025

|  |
| --- |
| ***Vigilancia de la Contratación para la mejora de la eficacia y transparencia en la gestión del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”.* Expediente 1329/2025.** |
| **Desfavorable** | **Tipo de votación:** Nominal |
| A favor: 7, En contra: 18, Abstenciones: 0, Ausentes: 0 |
|  | A favor | Carlos Arnal Serrano, César Javier Pavón Iglesias, Elena Garachana Nuño, Ignacio Serrano Garrido, María Julia Calvo Pérez, Miguel Ángel Díez García, Ángel Álvarez Recio |
| En contra | ALBA MONTEIRO DE OLIVEIRAGIL, Alberto Sanchez Fraguas, Begoña Rodríguez López, David Santos Baeza, Enrique González Gutiérrez, Gloria Fernández Álvarez, Gustavo Adolfo Rico Pérez, Ignacio Dancausa García, JAIME SANTAMARTA MARTINEZ, JOSEDE LA UZ PARDOS, José Cabrera Fernández, José Luis San Higinio Gómez, Juan Ignacio Cabrera Portillo, MARIA ISABEL DURAN CHECA, MONICA PARAISOVUYOVICH, María Belén González Nieto, Ruth Agra Sierra, Ángel Luis Fernández-Polo Alonso |
| Abstenciones | --- |
| Ausentes | --- |

# Hechos y fundamentos de derecho:

Dar cuenta de la moción presenta por el Grupo Municipal Vox Las Rozas, con registro de Entrada núm. 2025-E-RE-919 de fecha 15 de enero de 2025,que textualmente dice:

*“PROPUESTA DE MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN PARA LA MEJORA DE LA EFICACIA Y TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*En un país democrático, la oposición política desempeña un papel fundamental. De hecho, la calidad de un sistema democrático se mide entre otros factores por el respeto, la integración y reconocimiento de la oposición política. La oposición política no solo representa la voluntad popular, dando voz a los ciudadanos no representados directamente por el Gobierno, sino que el ejercicio de su labor asegura el equilibrio de poder.*

*En el ámbito municipal se sigue este mismo principio de la democracia. Todos los concejales de este Ayuntamiento tenemos la misma legitimidad representativa, amparada por el Art. 23 de la Constitución Española, y el mismo mandato de los ciudadanos: velar por sus intereses y el bien común. Los concejales en gobierno desde la gestión y los concejales que estamos en la oposición aportando alternativas y velando por el cumplimiento de la legalidad.*

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0001 Fecha: 21/02/2025

*Nuestra propuesta al Pleno de enero busca reforzar, o mejor dicho regenerar, la labor de control de la oposición en el Ayuntamiento de Las Rozas, que ha sido mermada durante esta legislatura. En concreto queremos mejorar el funcionamiento de la Comisión de Vigilancia de la Contratación. Esta Comisión tiene como cometido el control y vigilancia de la actividad contractual de la administración municipal. Su objetivo es garantizar la aplicación efectiva de los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, transparencia y eficacia en la contratación pública. Con los cambios introducidos por el Gobierno Local en noviembre del 2023 en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración (ROGAR) se redujo la periodicidad de dicha comisión y se cambió el funcionamiento de las comisiones.*

*- La periodicidad de las sesiones de la Comisión de Vigilancia de la Contratación ha pasado de ser mensual, durante la legislatura anterior, a semestral en la actual. Está reducción está teniendo un impacto negativo en la transparencia y en la capacidad de supervisión de las contrataciones municipales. Con sesiones mensuales y la participación de cuatro grupos políticos en la oposición, cada grupo tenía la oportunidad de revisar un contrato al mes. Esto se traducía en la supervisión de 44 contratos al año. Sin embargo, con el cambio a sesiones semestrales solo se pone a disposición de la oposición 6 contratos por partido cada seis meses, lo que resulta la supervisión de únicamente 12 contratos al año. Ello supone una reducción de más del 70% en la capacidad de control de los contratos municipales.*

*- Con el nuevo funcionamiento introducido en el ROGAR, las sesiones se celebran en un formato muy limitante que dificulta obtener información actualizada e inmediata. Además, a estas sesiones no asisten los responsables de las contrataciones ni los concejales del área correspondiente. Esta ausencia limita la capacidad de la Comisión para obtener información detallada sobre los procedimientos de contratación, dificultando aún más la transparencia y el control efectivo.*

*Sin información adecuada y accesible, no hay fiscalización posible. Por eso, cualquier obstáculo que se interponga en el acceso a esta información debilita la capacidad de la oposición para cumplir con su mandato.*

*Creemos que la experiencia que nos han dado estos meses trabajando con el nuevo funcionamiento introducido por el Gobierno para las comisiones ha demostrado que la labor que tiene la oposición de control en la gestión del gobierno no se está pudiendo desarrollar. Siendo en la práctica imposible en algo tan importante como la contratación municipal.*

*Solicitamos al Gobierno del Partido Popular que reconsidere la decisión de reducir la periodicidad de la Comisión de Vigilancia de la Contratación apoyando esta moción. Proponemos no solo volver a una periodicidad mensual, sino también garantizar la presencia obligatoria de los funcionarios responsables y de los concejales del área en todas las sesiones. Lograr que los mecanismos de supervisión funcionen correctamente no es una cuestión partidista; es responsabilidad de todos más allá de nuestras diferencias políticas y debemos actuar con la máxima*

*diligencia para garantizar que el Ayuntamiento de Las Rozas sea un ejemplo de transparencia y buena gestión.*

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0001 Fecha: 21/02/2025

*Estamos en un momento en el que los ciudadanos exigen más transparencia que nunca. Escándalos pasados y presentes están provocando una creciente desconfianza hacia las instituciones que nos obligan no solo a extremar la vigilancia y garantizar que cada euro público se gestione de manera eficiente y transparente, sino también que se vea, que sea patente.*

*Por todo lo anteriormente expuesto traemos al Pleno las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:*

1. *Celebración mensual de las sesiones ordinarias de la Comisión de Vigilancia de la Contratación*
2. *El funcionamiento de la Comisión de Vigilancia de la Contratación será conforme a lo expresado en el artículo 173 del ROGAR: “Cada grupo político podrá solicitar, para cada sesión que celebre la Comisión, dos expedientes para su examen en el seno de la misma”. Es decir, las cuestiones o dudas sobre los contratos serán respondidas dentro de la sesión por los responsables de estos y no habrá límite de consultas.*
3. *Asistencia a las sesiones del concejal y del empleado público responsable de los contratos solicitados por los grupos de oposición.*
4. *La Presidencia de la Comisión será rotatoria entre concejales pertenecientes a los grupos de la oposición.*
5. *Modificación del ROGAR en sus artículos 172 y 173 para que estas propuestas sean llevadas a efecto”.*

# Resolución:

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, con los votos indicados anteriormente, RECHAZA la Moción del Grupo Municipal VOX, para Propuesta de Modificaciones de la Comisión de Vigilancia de la Contratación, para la mejora de la eficacia y transparencia en la gestión del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

**Ruegos y Preguntas**

# Grupo Municipal Más Madrid.

D. Carlos Arnal Serrano.

1. ¿Qué miembros de la corporación o funcionarios tienen derecho al acceso al registro de entrada sin anonimizar? ¿Y a las actas de la Junta de Gobierno Local? - El plazo de respuesta, según la ley autonómica de Transparencia, es de veinte días y aquí las respuestas, cuando se reciben, es tras varios meses. ¿Es pura y simple torpeza o, como sospechamos, responde a una intencionalidad política de anular la capacidad de maniobra de la oposición? - ¿Se plantean cumplir la ley en algún momento? Y la gran pregunta: ¿por qué se han tomado ustedes tantas molestias para destrozar algo que funcionaba bien?

# Grupo Municipal Socialistas Las Rozas.

D.ª Maria Julia Calvo Pérez.

1. ¿Cómo justifica este equipo de gobierno recibir de forma reiterada un reconocimiento por su transparencia cuando tanto la ciudadanía como la oposición tienen enormes dificultades para acceder

a información pública relevante y actualizada? ¿Considera que cumplir formalmente con indicadores técnicos puede sustituir la obligación ética y política de garantizar una rendición de cuentas clara, accesible y efectiva hacia los vecinos y vecinas de Las Rozas, así como para la oposición?

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0001 Fecha: 21/02/2025

D. Julio Cesar Pavón Iglesias.

1. Nos gustaría conocer los importes y actuaciones realizadas en 2024 con cargo al Fondo Municipal de Medioambiente y el Plan de actuaciones e importes previstos para 2025.

D. Ángel Álvarez Recio.

1. ¿Cuándo se van a poner en marcha los servicios de podología y la cafetería en el centro de mayores de El Parque de Las Matas?

# Grupo Municipal Vox Las Rozas.

D. Ignacio Serrano Garrido.

1. ¿Qué medidas va a tomar el equipo de gobierno para dar respuesta a las demandas asociadas a cada uno de los cinco problemas identificados por los vecinos de la zona afectada, y en que fechas tienen previsto ejecutarlas?

D.ª Elena Garachana Nuño.

1. Ruego. Que el Equipo de Gobierno Local sea especialmente vigilante con estas promociones en cuanto al cumplimiento de las bases de reguladoras para la adjudicación de estas viviendas, se exijan en la construcción las calidades recogidas en la memoria, se cumpla con las normas de accesibilidad universal, se de preferencia a los empadronados en el municipio y se publicite la información para que llegue a todos los vecinos del municipio

D. Miguel Ángel Díez García.

1. ¿Ha realizado el equipo de gobierno a la CAM alguna petición concreta denunciando estos hechos reincidentes para que la Consejería de Sanidad de solución a Las Rozas y al resto de municipios afectados de la zona Noroeste?

No hay asuntos

**C) ASUNTOS DE URGENCIA**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**